

XIV JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS UNNE

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed . - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340

ISBN Nº 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755
3400 Corrientes, Argentina
moglia.libros@hotmail.com
www.mogliaediciones.com
Octubre de 2019

LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y SU AUTOGESTIÓN

Henderson, María A.

marile_h@hotmail.com

Resumen

Las cooperativas de trabajo son empresas, ya que, en primer lugar se originaron como una empresa que iba a dejar de existir y fue recuperada por los trabajadores de la misma, y en segundo lugar, son unidades de gestión que utilizan autónomamente un conjunto de factores económicos y cumplen las funciones de producción, comercialización, administración, entre otras.

Palabras claves: Empresa, Administración, Aptitud.

Introducción

Las cooperativas de trabajo son empresas, ya que, en primer lugar se originaron como una empresa que iba a dejar de existir y fue recuperada por los trabajadores de la misma, y en segundo lugar, son unidades de gestión que utilizan autónomamente un conjunto de factores económicos y cumplen las funciones de producción, comercialización, administración, entre otras. Pero no son empresas de tipo convencional, ni a ellas puede atribuirse las características y connotaciones de la teoría de la empresa, que entiende empresa como inversión de capital que, en combinación con otros factores contratados, busca maximizar la rentabilidad del capital invertido. La mayoría de las cooperativas no son verdaderas inversiones de capital ni su lógica la de la rentabilización del capital invertido. Son un modo de emplear de manera autónoma las propias fuerzas de trabajo; son una alternativa al trabajo asalariado o dependiente. Lo que hacen los organizadores de este tipo de empresas es invertir su trabajo, y es por esto que deben ser reconocidas como empresas de trabajo o fundadas en el trabajo, donde es el trabajo el factor predominante y central.

Las cooperativas de trabajo constituyen un tipo específico de cooperativas, que por diversas causas (políticas, económicas y sociales) han debido padecer en nuestro derecho, una importante cantidad de inconvenientes, aun en la actualidad, debido principalmente al desconocimiento de la normativa legal que les es aplicable y en especial, a la mecánica operativa de su giro empresarial.

Empresa Recuperada por los Trabajadores son una unidad económica –productiva o de servicios– que atraviesa un proceso por el cual pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados. En el curso de este proceso, los trabajadores toman en sus manos la producción o la actividad económica de la empresa debido por lo general al abandono o al cierre patronal, causado por diversos motivos, buscando primordialmente la conservación de sus puestos de trabajo. La forma jurídica utilizada en la gran mayoría de los casos en la Argentina es la cooperativa de trabajo, que resulta ser la más adecuada para la gestión colectiva de los trabajadores, aunque esto no es excluyente. En esta definición, lo fundamental es la forma colectiva de gestión, no la figura jurídica o el tipo de organización empresarial, aun reconociendo que la cooperativa es la norma hegemónica.

La inseguridad jurídica de la que es presa esta figura, proyectada durante muchos años, es quizá la verdadera razón de su escaso desarrollo y progreso, tanto en cuanto al número de entidades de esta naturaleza como a su volumen operacional y patrimonial.

En esta categoría, la organización cooperativa tiene por fin evitar la explotación, especulación y lucro con el trabajo humano; persiguiendo el ideal de suprimir el trabajo, sea en la condición de físico o intelectual, de un asalariado dependiente del tercero propietario de la empresa y reemplazándolo por el de un asociado a ella, que participa plenamente de su organización.

Los asociados de las cooperativas de trabajo, tienen una participación directa en la administración, formación de la voluntad del ente moral, reconocimiento de un interés limitado a las cuotas sociales de capital que integran, y distribución de los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales y simultáneamente,

son quienes, con ese solo fin, obtienen de esta el beneficio o servicio social de la dación de trabajo u ocupación laboral.

Materiales y método

El material utilizado en la realización del presente trabajo es el de fuentes secundarias de tipo bibliográfica.

La metodología utilizada para realizar este trabajo es de tipo bibliográfica explorativa, es decir, comenzamos realizando la búsqueda de información de fuentes secundarias para continuar posteriormente con un proceso de selección y fichaje de la misma y así lograr distinguir todo lo que corresponde analizar. De este modo, obtuvimos la doctrina de los juristas del derecho en relación al tema objeto de estudio. También recolectamos y analizamos normas vigentes en nuestro país que guardan relación al tema de la investigación.

Discusión y resultados

La autogestión implica una participación de los asociados tanto en los excedentes repartibles entre ellos, como también en la determinación de quiénes y cómo en su representación, efectuarán la gestión administrativa, sea eligiéndolos libremente en asamblea, removiéndolos o aprobando su labor en oportunidad de celebrarse la asamblea ordinaria. También designan de igual manera, a la persona o personas que tendrán a su cargo el control de los consejeros. Asimismo, en última instancia, controlar también la gestión y labor del síndico, eligiéndolo o removiéndolo. De modo que el órgano asambleario, cuya competencia funcional exclusiva se encuentra enunciada en el artículo 58 de la ley 20.337, tiene en su contenido la llave central y genuina sobre la que gira la autogestión empresaria cooperativa, en especial al considerar y aprobar o no la memoria, balance, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y auditor externo, distribución de excedentes y remueve y designa a consejeros y síndicos. Esta forma democrática desplaza de plano cualquier aspecto relacionado con pretender la existencia de una subordinación técnica, jurídica o económica entre asociado y cooperativa. Aún cuando existen rasgos elementales de subordinación técnica y económica, excluyendo la jurídica, cuya presencia plena no resulta fácil delinear en las cooperativas de trabajo. Ello porque la titularidad jurídica en la forma en que la ley la ha plasmado para ser ejercida por los asociados democráticamente en el cúmulo de las facultades propias de la asamblea, hace prácticamente imposible desvincularlas entre sí, cuando no incluidas lisa y llanamente bajo la propia capacidad del asociado. La aprobación de la memoria o el balance, no son solo indicadores de ausencia de subordinación jurídica, sino precisamente de la técnica y económica, respectivamente. De allí la importancia de la participación democrática en las asambleas por parte de los asociados y la necesidad de tutelar sus derechos políticos.

La organización autogestionaria y la subordinación técnica, jurídica y económica. La distribución del trabajo y los derechos y deberes de los asociados. El despido y la exclusión: estabilidad relativa y estabilidad absoluta.

La organización autogestionaria de la empresa cooperativa es una consecuencia de la democracia interna, que a diferencia de las sociedades comerciales, ponen mayor énfasis en el ámbito de la participación de los asociados a fin de asegurar la vigencia afectiva de su participación directa y real, sea mediante limitaciones estatutarias al voto por poder, fraccionamiento de asambleas por seccionales o distritos, entre otros aspectos.

No obstante lo expuesto, resulta frecuente en las cooperativas una cierta renuencia o apatía de los asociados para interesarse de los aspectos inherentes a la administración de la entidad. Las causas de ello pueden hallarse en la falta de necesidad de los servicios de la cooperativa, motivado por la competitividad de grandes empresas multinacionales que obtienen bienes en el mercado a bajos precios, debido a su importante demanda, constituyendo en muchos casos monopsonios u oligopsonios, ofertando a aquellos en valores inferiores a la oferta cooperativa, como también, en cierta ignorancia respecto a las ventajas del sistema, por la deficiente educación en esta materia.

Estas deficiencias pueden corregirse mediante instrumentos legislativos o reglamentarios, imponiendo o sugiriendo condiciones específicas con respecto a la participación social.

Otros mecanismos serían la estipulación y control específico de la afectación de los recursos del artículo 42 inciso 3º; la exigencia de la constatación fehaciente de las formas del voto secreto impuestas por la mencionada resolución y la perfecta reglamentación de las sanciones y sumarios al personal, a fin de evitar persecuciones o arbitrariedades internas o políticas.

Sobre este aspecto, sostienen los expertos que resulta patente el paralelismo con los problemas de la democracia política. Así como ésta no se agota ni perfecciona por el solo hecho de consagrarse las instituciones más puras en la Constitución formal, la democracia cooperativa no se asegura afectivamente sólo con las normas que la reglan, aunque la adecuación de éstas constituya uno de sus presupuestos, y es muy escaso el auxilio que cabe esperar del Herramental jurídico para darle real vigencia, insuflando vida al espíritu que anima a aquellas.

Sin perjuicio de la participación democrática interna, la vida empresaria de una cooperativa, requiere necesariamente un ordenamiento de funciones, que surgen de la propia necesidad de coordinación de recursos a los fines de obtener el producto u ofrecer el servicio en el mercado.

La organización empresaria constituida por la cooperativa de trabajo, no puede recaer en forma directa en manos de cada asociado en forma individual a través de la asamblea; en ella sólo podrán delinearse los aspectos fundamentales del giro comunitario. Necesariamente se impone, según la complejidad de la operatoria, un mayor o menor grado de delegación de la administración en cargos con funciones ejecutivas. Este orden y planificación de los insumos y la fuerza laborativa de sus miembros es organizado en la práctica por el consejo de administración y puede estar relacionado con distintos niveles de gerenciamiento y control, que se distribuyen en manos de los propios asociados, según las necesidades de la entidad. La planificación de la fuerza laboral y su compensación económica es libre para el consejo de administración en cuanto a su determinación, debe presupuestarlo previamente y como órgano social no puede admitirse que ya sea por la asamblea a pedido de los asociados sea modificado, y menos aún esgrimirse esta circunstancia para motivar un cambio en las condiciones en que un contrato se ha pactado.

La distribución del trabajo, sea asignando tareas, horarios, funciones o cargos, es un acto cooperativo, que surge de la necesidad de organizar la empresa cooperativa, tanto para colocar el producto del trabajo asociado, como para brindar el servicio de los asociados de manera que el esfuerzo empresarial sea eficiente como para permitir el mayor excedente posible en el giro que permita distribuirlo posteriormente, como anticipo de retorno.

La organización de la empresa cooperativa se diferencia por el fin y el método sea a que apunta a la reducción del provecho del empresario capitalista a la medida necesaria para provocar la inversión del capital del que se quiere eliminar el beneficio, sea en la asociación de las fuerzas del trabajo para conseguir una disminución efectiva en los costos de producción y realizar así condiciones más ventajosas en los consumos a beneficio de los asociados.

La distribución del trabajo y su control, implica que la organización empresaria requerirá de un grado de jerarquización y régimen disciplinario entre los asociados. Esta subordinación a otros asociados y a una normativa reglamentaria interna no vulnera los principios sustentados respecto de la ausencia de trabajo dependiente, pues no se trata sino de una necesidad de la organización empresaria.

Los asociados deben acatar las órdenes y disposiciones normativas o reglamentarias que emanen de sus pares, porque ellas son una consecuencia de la delegación del poder administrativo que la asamblea le confiere al consejo de administración y a los gerentes que este órgano designe.

Los consejeros o los asociados jerarquizados no son equiparables a patrones en la relación laboral, y en modo alguno se constituyen en beneficiarios de la renta del trabajo de los asociados, como tampoco existe la titularidad de algún derecho u obligación que los coloque en desigualdad de condiciones respecto a los demás.

En la práctica, la condición jerárquica puede vulnerar la condición de igualdad y plena vigencia democrática de la cooperativa. Para garantizar el control que del poder delegado efectúan en la asamblea los asociados y de que éste no puede recaer en abusos.

Conclusión

La autogestión de los trabajadores en las empresas recuperadas por cooperativas de trabajadores, debieron enfrentar diferentes limitaciones. Entre las principales restricciones externas podemos señalar la falta de financiamiento. Entre las internas, el desafío de la gestión por los trabajadores. En este último ámbito se destacan los problemas de disciplina laboral y la falta de personal capacitado.

Referencias bibliográficas

- Farrés, Pablo. 2000. Cooperativas de Trabajo. Aspectos cooperativos, laborales, previsionales e impositivos. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza, Argentina.
- Rebon, Julián – SAAVEDRA, Ignacio. 2006. Empresas recuperadas: la autogestión de los trabajadores. Editorial Capital Intelectual. Buenos Aires.
- Rebon, Julián – SALGADO, Rodrigo. 2008. Transformaciones emergentes del proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores. Publicado por el Internacional Institute of Social History. http://www.iisg.nl/labouragain/documents/rebon_salgado.pdf
- Ruggeri, Andrés (Coord.). 2014. Informe del IV relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina. 2014: las empresas recuperadas en el período 2010-2013. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Cooperativa Chilavert Artes Gráficas, 2014. E-Book. ISBN 978-987-27253-4-1 http://www.recuperadasdoc.com.ar/Informe_IV_relevamiento_2014.pdf
- Tevez, Alejandra N. 2010. Empresas recuperadas y cooperativas de trabajo. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- Torres, Verónica N. - VALLEJOS, César A. – GÓMEZ CARELLI, Daniela. 2011. Cooperativas de trabajo. Régimen legal. En Hilda Z. Zarate y Dardo Ramírez Braschi (Coautoras): VII Jornadas de comunicaciones científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas UNNE. Editorial Moglia, página 58.
- Torres, Verónica N. - MACHADO, María M. – VALLEJOS, César A. 2011. La cooperativa de trabajo como herramienta jurídica para la recuperación de empresas. En Hilda Z. Zarate y Dardo Ramírez Braschi (Coautoras): VII Jornadas de comunicaciones científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas UNNE. Editorial Moglia, página 61.
- Vallejos, César A. – MACHADO, María M. – GÓMEZ CARELLI, Daniela. 2012. Sociedades cooperativas. Evaluación de su regulación actual. Publicado por la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE. Nueva Serie: Año 6 – N° 11. Editorial Contexto, Resistencia 2012. ISSN – 1851 -3204.
- Vallejos, César A. 2014. Los treinta años de Democracia, el empleo y el rol de las cooperativas de trabajo. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE. Nueva Serie: Año 8 – N° 14. Editorial Contexto, Resistencia 2014. ISSN – 1851 -3204. Páginas 299 – 305.

Filiación institucional: integrante de Proyecto de investigación: UNNE. G007/2014. Cooperativas de trabajadores y empresas recuperadas. Viabilidad de un ente estatal regulador para sustentar la viabilidad de las mismas. Período: 2015/2018.